



**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA** : 18 DE DICIEMBRE DEL 2020.  
**TIPO DE AUDITORÍA** : DE CUMPLIMIENTO.  
**ENTIDAD AUDITADA** : MINISTERIO DE LA JUVENTUD (MINJUVE).  
**CÓDIGO DE RESOLUCIÓN** : RIA-UAI- 223-2021  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD** : NINGUNA.

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de febrero del año dos mil veintiuno. Las nueve y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.**

#### **ANTECEDENTES:**

Al Ministerio de la Juventud (MINJUVE), se le realizó auditoría de cumplimiento a la administración de las existencias de inventarios de materiales y suministros y a los bienes muebles e inmuebles, cortados al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, y para tal efecto la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de la Juventud, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, con referencia: **MI-017-003-20**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, elaboradas por este órgano superior de control y fiscalización, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y ex servidores públicos, relacionados con las operaciones y actividades durante el período examinado, en particular a los señores: **Bosco Martín Castillo Cruz**, ministro; **Leonor del Carmen Hernández Sandino**, exsecretaria general; **Marley Judith Silva Dawson**, viceministra; **Hildegradis Boedeker Herrera**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Helen Guadalupe García Mendoza**, exasesor; **Álvaro José Carmona**, exresponsable de la Unidad de Adquisiciones; **Lucien Nahima Guevara Agüero**, responsable de la División de Recursos Humanos; **María José López Silva**, responsable de la Oficina de Informática; **Francisco Javier Chavarría Quinto**, responsable de la Dirección de Participación Juvenil; **Jeyson Enmanuel Reyes Berríos**, exresponsable de servicios generales; **Angnes Lissett Alonso**, responsable de activo fijo; **Denia Briones García**, responsable de contabilidad; **Junior Alberto Nurinda Escobar**, exresponsable de Almacén; y **Yacer Josue Ramírez Calderón**, responsable de Oficina de Comunicación Social. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el transcurso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo



comunicación constante con los servidores públicos de la entidad auditada, relacionados con las operaciones y transacciones revisadas. Así mismo, se informó los resultados de auditoría a los auditados, quienes expresaron sus comentarios los cuales quedaron consignados en acta.

### **RELACIÓN DE HECHO**

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son: **1)** El control interno implementado para el sistema de administración de las existencias de inventarios de materiales y suministros y a los bienes muebles e inmuebles cortados al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, fue satisfactorio. **2)** Se comprobó el adecuado registro y valuación de las existencias de materiales y suministros. **3)** Los activos fijos registrados están en uso. **4)** Las adiciones, retiros y traslados se encuentran debidamente soportados, registrados, autorizados y revelados en el período auditado. **5)** La administración de las existencias de inventarios materiales y suministros; y a los bienes muebles e inmuebles del período auditado, cumplió en todos sus aspectos significativos, con las autoridades aplicables; y **6)** No se identificaron hallazgos de incumplimientos de Ley.

### **CONSIDERACIONES DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establecen como atribución a esta entidad de control y fiscalización, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica establece que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica establece que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que establece como facultad de la Contraloría General de la República, de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la



Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni incumplimiento de ley dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

**POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**RIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veintes, con referencia: **MI-017-003-2020**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de la Juventud (MINJUVE), derivado de la revisión a la administración de las existencias de inventarios de materiales y suministros y a los bienes muebles e inmuebles, cortados al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores y exservidores públicos: **Bosco Martín Castillo Cruz**, Ministro; **Leonor del Carmen Hernández Sandino**, exsecretaria general; **Marley Judith Silva Dawson**, viceministra; **Hildegadis Boedeker Herrera**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Helen Guadalupe García Mendoza**, exasesor; **Álvaro José Carmona**, exresponsable de la Unidad de Adquisiciones; **Lucien Nahima Guevara Agüero**, responsable de la División de Recursos Humanos; **María José López Silva**, responsable de la Oficina de Informática; **Francisco Javier Chavarría Quinto**, responsable de la Dirección de Participación Juvenil; **Jeyson Enmanuel Reyes Berríos**, exresponsable de servicios generales; **Angnes Lissett Alonso**, responsable de activo fijo; **Denia Briones García**, responsable de contabilidad; **Junior Alberto Ñurinda Escobar**, exresponsable de Almacén; y **Yacer Josue Ramírez Calderón**, responsable de Oficina de Comunicación Social.

**TERCERO:** Remitir el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del Ministerio de la Juventud (MINJUVE), para lo que corresponda.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no



tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos veintiuno (1221) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de febrero del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ  
M/López